

Las Matemáticas y el Bachillerato a lo largo del tiempo

(1.^a parte: desde 1953 hasta la LOGSE)

FERNANDO TÉBAR CUESTA

En este trabajo se analiza cómo afectan a los estudios del Bachillerato y por tanto a las Matemáticas, las grandes leyes y disposiciones definidas en las sucesivas reformas educativas desde la LOEM hasta la LOGSE.

Los niveles de Enseñanza Primaria y los de la Universidad estuvieron claros, pero el de la Enseñanza Secundaria y el Bachillerato han sido la parte flexible del sistema, que se modifica en función del diseño de ambas.

Se analiza la repercusión de la Constitución en el modelo educativo general.

Palabras clave: Bachillerato, Legislación, Enseñanzas mínimas, Currículos, Reformas educativas.

Mathematics and High School studies (1st part: From 1953 to LOGSE)

The aim of this paper is to analyze how the main laws and regulations defined in the educational reforms have affected the High School Studies and Mathematics studies from LOEM to LOGSE.

Primary and University studies were clear and defined from the beginning of the reforms, but Secondary and High Schools studies have been the flexible side of the system, which has been modified according to their design.

The influence of the Constitution on the general educational model is analyzed too.

Key words: High School Studies, Legislation, Minimum required contents, Curriculums, Educational Reforms.

Desde el diseño de nuestros primeros sistemas educativos, estuvieron claros los niveles inicial y final, el de la enseñanza primaria y el de la enseñanza superior, sin embargo, la enseñanza secundaria y/o el bachillerato ha sido el nivel educativo más problemático aunque también el más fundamental, como ya lo consideraba el ministro de Instrucción Pública de la II República don Fernando de los Ríos cuando expresaba que «La segunda enseñanza decidirá la cultura del país».

Utilizando como eje central del análisis la disciplina de las Matemáticas, partiremos de la consideración del Bachillerato como «la preparación de los naturalmente capaces», para pasar por diferentes etapas, desde las iniciales con barreras para seleccionar a los alumnos a base de exámenes de ingreso, reválidas etc, hasta llegar a la etapa democrática de extensión del Bachillerato después de conseguida la escolarización universal.

LOEM

La situación actual no se comprendería si no miramos al pasado de donde viene, así pues, debemos

NOVIEMBRE
2012

empezar recordando brevemente la *Ley de 26 de febrero de 1953* (BOE de 27) sobre la *Ordenación de la Enseñanza Media*, siendo Ruiz Jiménez ministro de Educación Nacional¹. Dado que estuvo vigente casi veinte años, merece la pena destacar algunas de sus características, en especial en lo referente al tema que nos ocupa:

- Finalidad de la enseñanza media: «la formación humana de los jóvenes y la preparación de los naturalmente capaces para el acceso a los estudios superiores».
- Organización del Bachillerato: Bachillerato elemental de 4 cursos, y Bachillerato superior de 2 cursos.
- Personal docente: Catedráticos, Profesores Especiales, Adjuntos, Ayudantes.
- Centros docentes: Instituto² Nacional de Enseñanza Media, Colegios autorizados.
- Plan de estudios³: Grado Elemental (4 años), Grado Superior (2 años), Curso Preuniversitario, que sustituiría al «examen de Estado» del plan de 1938, y que tendría vigencia hasta su sustitución por el COU en 1970.
- Exámenes y títulos: de ingreso para acceder al Bachillerato Elemental, de curso para promocionar, de grado (reválidas) para obtener el título de Bachillerato Elemental y el de Bachillerato Superior.

Si importante y duradera fue esta ley, no lo fue menos la que la sustituyó, pues en la historia de la educación española ha marcado un hito en todos sus aspectos.

Ley 70

En la década de los 60, se producen en nuestro país una gran cantidad de cambios económicos, sociales y culturales, haciéndonos pasar de una sociedad tradicional a una sociedad industrial y de servicios.

Se produce un incremento demográfico paralelo conocido como *boom escolar*, triplicándose en dos décadas los centros (de 1.073 en 1950 a 3.140 en 1975), los alumnos matriculados en Bachillerato pa-

san de 200.000 a 1.500.000, y los profesores pasan de algo más de 16.000 a más de 62.000. Finalmente, como muy bien expresa V. García Hoz⁴, «no pueden ser olvidadas las posibilidades de acceso a estudios medios y superiores, pues por Ley, se destinó a ayuda para estudiantes el producto de la totalidad del impuesto sobre la renta de las personas físicas, creándose el Patronato de Igualdad de Oportunidades»⁵ para dar entrada a argumentos tales como capacidad y mérito, y que consideraba la igualdad de oportunidades en educación como uno de los elementos fundamentales para alcanzar la igualdad de oportunidades sociales.

Todo el movimiento económico, social y cultural, llevó al ministro José Luis Villar Palasí a abordar la reforma que dejara atrás la clásica consideración del bachillerato como suma de barreras y crear un sistema educativo moderno, utilizando un instrumento fundamental, una buena ley, la Ley General de Educación, en la que en su preámbulo observamos ya el cambio respecto de la anterior: «se trata de construir un sistema educativo permanente, no concebido como criba selectiva de los alumnos, sino capaz de desarrollar hasta el máximo, la capacidad de todos y cada uno de los españoles».

La elaboración de la ley se hizo con criterios técnicos y de planificación, elaborando previamente el llamado «Libro blanco» de la educación, con el título de «La educación en España: Bases para una política educativa», que dio como resultado una ley consensuada y duradera en el tiempo, que fue aprobada en agosto de 1970 con el nombre de *Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa* (Ley 14/1970, de 4 de agosto, BOE del 6), más conocida como Ley 70 o como homenaje a quien la impulsó Ley Villar.

40
SUMA⁺₇₁

Dada la trascendencia futura de la ley, en la que se contó con la participación de profesores, y con el asesoramiento de expertos educativos, conviene que nos detengamos en sus características principales.

Sistema educativo

La LGE establece los siguientes niveles educativos:

- Ed. Preescolar, Educación General Básica (EGB), de carácter obligatorio y gratuito, de 8 años de duración. La EGB engloba la anterior E. Primaria mas el Bachillerato elemental, con lo que desaparece éste. Se encargaría a los maestros, que a partir de entonces pasarían a llamarse profesores de EGB. Al final de la EGB el alumno obtenía el título de Graduado Escolar, o un certificado de escolaridad si la evaluación no era positiva.
- Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP)⁶, Formación Profesional (FP). El Bachillerato se reduce a tres cursos (14-16 años) con un único título. Su Plan de estudios deberá comprender materias comunes, materias optativas y, enseñanzas y actividades técnico-profesionales.

Aunque el BUP venía previsto en la ley, sin embargo no se implantó hasta 1975, con el Decreto 160/75, de 23 de enero por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato, que concreta que las materias comunes se articulan en áreas de conocimiento, estando las Matemáticas incluidas en el *Área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza* y distribuidas en los tres cursos:

Primer Curso	Segundo Curso	Tercer Curso
Matemáticas Ciencias Naturales	Matemáticas Física y Química	Matemáticas

Tabla 1

Del desarrollo de lo dispuesto en el decreto, se ocupará la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975 por la que se desarrolla el decreto 160/75 y se regula el COU, estableciendo el horario de las materias:

Materia	Horas en 1.º	Horas en 2.º	Horas en 3.º
Matemáticas	5	4	4

Tabla 2. Horario de Matemáticas en el BUP

Se consolida según M. F. Enguita⁷ la consideración del carácter *dual* generado por la LGE «el Bachillerato era académico, la FP profesionalizadora; aquél propedéutico, ésta terminal; el primero símbolo de éxito en los estudios, la segunda de fracaso escolar; uno la rama noble de las enseñanzas medias, la otra el basurero, ... por no hablar ya de las no menos duales imágenes asociadas de orden y desorden, buenos y malos alumnos, etc.»; por otra parte, sin olvidar la planificación y la uniformidad desde el Ministerio de Educación, se constata la coexistencia de dos sistemas de enseñanza: público y privado, y mientras el sistema público tiene un nivel medio, la enseñanza privada oscila entre las academias y los colegios de élite.

Ordenación académica del COU

La superación del BUP daba paso al COU, correspondiendo su programación y pruebas de acceso a la Universidad, y dejando su impartición a los Centros de Bachillerato. Al final, el COU pasó a ser un curso más de Bachiller.

Opción	Materias	Horas
Comunes	Lengua Extranjera, Filosofía, Lengua Española	3, 4, 3
Optativas	Obligatorias: Literatura, Historia del mundo contemporáneo	4
	Optativas: Latín, Griego, Historia del Arte, Matemáticas	4
	Obligatorias: Matemáticas, Física	5
	Optativas: Química, Biología, Geología, Dibujo Técnico	4

Tabla 3. Currículo del COU

Finalmente, no solo se atiende a la ordenación académica⁸, sino que también se organizan los centros, así, se establecen las cátedras y agregaduras por

NOVIEMBRE
2012

Orden de 16 de noviembre de 1976, en los Institutos Nacionales de Bachillerato, para las cátedras se establecen en las distintas disciplinas, en concreto en Matemáticas, y para las agregaduras, se establece una clasificación por módulos considerados como máximos:

Disciplina	Módulo V	Módulo IV	Módulo III	Módulo II	Módulo I
Matemáticas	8	5	4	3	2

Tabla 4. Plantilla del Cuerpo de Profesores Agregados en los diferentes módulos

Así por ejemplo, en capitales de provincia como Albacete, su INB tenía módulo III, mientras que a los pueblos medianos como La Roda, les correspondía módulo I, y en Madrid, los grandes INB como Isabel La Católica, Beatriz Galindo o Ramiro de Maeztu, módulo V, y en la periferia, en el cinturón industrial, INB como el Matemático Puig Adam de Getafe, también le correspondía módulo V.

Con respecto a la vigencia y trascendencia de la LGE, lo expresa de forma inmejorable el catedrático de la UNED, J. L. García Garrido, «la recién estrenada democracia de 1978 no tuvo inconveniente alguno en seguir contando todavía bastantes años con esta ley como marco fundamental de la política educativa».

La Constitución Española y la educación

Con el nombramiento de Adolfo Suárez como Presidente del Gobierno el 7 de julio de 1976, se inicia la «transición» del *franquismo* al estado democrático de la Monarquía. La transición, tiene su punto culminante con la aprobación de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Nuestra norma básica dedica a la enseñanza los artículos 20, 27, 39, 43, 44, 103, 148, y 149, siendo el fundamental el Art 27 que contiene la declaración básica referida a educación.

Hasta la llegada de la LOGSE, la restauración democrática se limitó a adaptar la legislación derivada de la Ley 70 a los principios constitucionales de la Consti-

Consenso	<ul style="list-style-type: none"> — Derecho a la educación como un derecho fundamental — Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica — Los fines de la educación — La consideración de la educación como algo que compete a los poderes públicos
Cesiones	<ul style="list-style-type: none"> — Religión <ul style="list-style-type: none"> • El grupo socialista acepta el derecho de los padres a que sus hijos reciban educación religiosa • El grupo centrista acepta la educación religiosa voluntaria — Concepto de escuela <ul style="list-style-type: none"> • El grupo socialista renuncia a la escuela única estatal y acepta la libertad de enseñanza (suponía aceptar la financiación de la escuela privada por el Estado) • El grupo centrista acepta la participación de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros, y la programación general de la enseñanza.

Tabla 5. Elementos clave referidos a la Educación en la Constitución Española de 1978

tución de 1978. Así ocurrió con el COU, modificado en 1978⁹ cuyo carácter servía por un lado de síntesis y ordenación de los cursos anteriores, y por otro, de preparación para el acceso a la enseñanza superior. Y puesto que desde el COU se podía acceder a diversos estudios (Matemáticas, Ciencias experimentales, Ingeniería), se aconsejaba que la enseñanza fuese adecuada a tan amplios fines, y se indicaban las semanas que parecía conveniente dedicar al estudio de los respectivos temas

En 1980, la Unión de Centro Democrático cuyo líder era el carismático Adolfo Suárez, aprobó la Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE), el 19 de junio de 1980, de escasa vigencia, no sólo por la inestabilidad de su partido (seis ministros de educación

Tema	Núm. de semanas
Sistemas de ecuaciones lineales. Discusión	6
Espacios afín y euclídeo tridimensionales	8
Ampliación del cálculo diferencial e integral	9
Ampliación del cálculo de probabilidades	4

Tabla 6. Contenidos de Matemáticas en COU y distribución temporal

42
SUMA
71

entre 1976 y 1982¹⁰) sino porque al ganar las elecciones de octubre de 1982, el grupo socialista liderado por Felipe González, se iniciaron las reformas que llevarían a la LOGSE.

LOGSE, su desarrollo y el paréntesis de la LOCE

Mientras transcurría el proceso de elaboración de la siguiente gran ley educativa, los sucesivos gobiernos iban adaptando la normativa derivada de la LGE, y lo mismo que sucedió con el COU en 1978, se producía diez años más tarde, en 1987 nuevamente para el COU¹¹, y en 1988 con el BUP, la razón según el legislador era que los horarios de Matemáticas de 1.º de BUP (también en otras materias) suponían un incremento respecto a los que se tenían en el último año de la EGB, lo que suponía unos horarios excesivamente prolongados para los alumnos, lo cual les exigía un importante esfuerzo que dificultaba el adecuado rendimiento académico y dificultaba además, la organización y desarrollo de otras actividades escolares distintas de las estrictamente académicas. Se reducen pues, en mayo del 1988¹² las horas de las materias que en el plan de estudios de 1975 tenían asignadas cinco horas semanales, en concreto las Matemáticas, y al ser solo de una hora se supone que no deberían tener incidencia en los programas, por lo que no se consideraba necesario modificar éstos, así pues, el horario semanal dedicado a las materias de Bachillerato quedaría:

Horas en 1.º	Horas en 2.º	Horas en 3.º
4	4	Opción A → 4
		Opción B → 4

Tabla 7. Horario de Matemáticas en el BUP

De modo similar a como los cambios en la década de los 60 provocaron la adopción de medidas educativas para adaptarse a las nuevas condiciones de la sociedad, el cambio del régimen franquista a la democracia, el aumento del número de estudiantes de bachillerato y formación profesional, etc., hacía necesario abordar un cambio del sistema educativo del que la LOGSE sería el instrumento básico y fundamental.

La Ley Orgánica de Ordenación General de Sistema Educativo (LOGSE) se aprueba el 3 de octubre de 1990 (BOE del 4), tras un enorme trabajo iniciado en 1987 por el ministro Maravall, con el documento titulado «Proyecto para la reforma de la enseñanza».

El Bachillerato cambia en sus fines, las dos leyes anteriores se ven superadas, pues proporcionará a los alumnos una madurez intelectual y humana, los conocimientos y habilidades para desempeñar sus funciones sociales y, capacitarles para acceder a estudios superiores, bien universitarios, bien de FP de grado superior. En palabras de A. Viñao Frago¹³, «la solución ya no es el Bachillerato para las clases directoras de 1938, ni los filtros intermedios de 1953 o las ramas paralelas de 1970, sino la escuela comprensiva con opciones y modalidades».

La Ley dedica el capítulo 3.º del título I a la educación secundaria: ESO y Bachillerato. A éste, dedica los artículos 25 al 29, indicando que comprenderá 2 cursos académicos y las modalidades de Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología, organizados en materias comunes, propias de cada modalidad y optativas.

A pesar de sufrir el recorte temporal dejándolo reducido a solo dos años que, a todas luces resulta insuficiente para los objetivos que se pretenden con estos estudios, se incrementaron el número de opciones, y de asignaturas científicas y tecnológicas, permitiéndose mayor flexibilidad curricular para adaptarse a los alumnos.

La obtención del título de Bachiller cierra una etapa, la mal denominada de los estudios «no universitarios», pero cuya posesión faculta para presentarse a las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAUs), co-

nocidas como Selectividad. Estas pruebas han sido denostadas por diversos medios, pues realmente una prueba que supera el 86% de los estudiantes presentados difícilmente puede considerarse como un proceso de selección. Al contrario de lo que se aplica en Europa, donde Francia e Inglaterra tienen pruebas más discriminatorias, aunque sin llegar al «número clausus» de Italia.

El calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la LOGSE, se aprueba por el Real decreto 986/1991, de 14 de junio, en él se establece el proceso de extinción gradual de los planes de estudios existentes así como la implantación sucesiva de los nuevos cursos, así en el año académico 1997-98 se implantarán, con carácter general, el primer curso del bachillerato y dejará de impartirse el 3.º curso del bachillerato unificado polivalente, en el año académico 1998-99 se implantará, con carácter general, el 2.º curso del bachillerato y dejará de impartirse el COU.

Hemos llegado a un sistema educativo complejo, por lo que para alcanzar los objetivos educativos expresados en las leyes, se ha de ir a una clarificación normativa donde se respete la Constitución y las leyes que la desarrollan. Intentaremos esquematizar la estructura para hacerla más clara y comprensible.

La normativa básica estatal, de carácter común, confiere unidad al sistema educativo, así pues, aprobadas por las Cortes las Leyes Orgánicas, corresponde al Gobierno, establecer mediante Reales Decretos la estructura de las modalidades del bachillerato, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que se deben cursar, así como fijar las enseñanzas mínimas.

Las Administraciones educativas competentes, mediante Decretos establecerán los currículos de las distintas enseñanzas reguladas en la Ley, que incluirán en todo caso las enseñanzas mínimas.

Procede por último, que se regule por Órdenes, la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato, antes de su concreción por los centros en sus programaciones.

Éste fue el orden seguido en las publicaciones según sus competencias:

— En primer lugar, el *Real Decreto 1700/1991*, de 29 de noviembre, por el que se establece la *estructura* del bachillerato (BOE de 2 de diciembre), fijando sus distintas modalidades, y las materias comunes y propias de cada modalidad.

Las Matemáticas se sitúan como materias de modalidad, con denominación y distribución según se refleja en la tabla siguiente:

Modalidad /curso	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales
Primero	Matemáticas I	Matemáticas II
Segundo	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

Tabla 8

— En segundo lugar corresponde determinar las enseñanzas mínimas del Bachillerato, lo cual se realiza por el *Real Decreto 1178/1992*, de 2 de octubre, por el que se establecen las *enseñanzas mínimas* del Bachillerato (BOE de 21 de octubre).

Para cada materia se establecen los contenidos que son indispensables para alcanzar las capacidades propuestas como objetivos. Los contenidos se refieren a conceptos, conocimientos de hechos y de principios; a procedimientos, o modos de saber hacer en la correspondiente disciplina; y a actitudes relacionadas con valores y pautas de acción.

Matemáticas I	Matemáticas II
Estadística y probabilidad	Álgebra lineal
Geometría	Análisis
Funciones / Aritmética y álgebra	Geometría
Resolución de problemas	

Tabla 9. Contenidos de las materias Matemáticas I y II

<i>Matemáticas aplicadas a las ciencias Sociales I</i>	<i>Matemáticas aplicadas a las ciencias Sociales II</i>
Aritmética y álgebra	Álgebra
Funciones	Análisis
Estadística y probabilidad	Estadística y probabilidad
Resolución de problemas	

Tabla 10. Contenidos de las materias Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II

— Por último, a las Administraciones educativas competentes se les reserva el desarrollo del currículo del Bachillerato, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas. El *Real Decreto 1179/1992*, de 2 de octubre, por el que se establece el *currículo del Bachillerato* (BOE del 21) regula dicho currículo *para los centros de ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia*.

Todo lo relativo a las materias *optativas del Bachillerato* es competencia de las respectivas Administraciones educativas, y su currículo no forma parte de las enseñanzas mínimas.

Cronológicamente corresponde introducir el paréntesis que supuso la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, veamos el porqué de dicha anomalía histórica:

En 1996 el Partido Popular gana las elecciones generales y, al no haber apoyado con sus votos la LOGSE, parecía en principio que una de sus prioridades educativas sería su derogación, pero al no obtener mayoría absoluta y tener que pactar con grupos nacionalistas que si apoyaron la ley, hizo que las anunciadas reformas no se plantearan. Habrá que esperar a la siguiente legislatura para que el PP apruebe el 23 de diciembre, la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación (*LOCE*), siendo ministra Pilar del Castillo.

Ni E. Aguirre ni su sucesor en 1999 M. Rajoy hicieron mucho por modificar ni sustituir la criticada LOGSE, más bien se

les acusa de inacción educativa, y no sería hasta la segunda legislatura que se aprobaría la LOCE, la cual no daría tiempo a desarrollar en su totalidad al perder el PP las elecciones de 2004 y encontrarse la ley en pleno desarrollo.

El Bachillerato estaba contemplado en la LOCE en los artículos 33 al 37, no obstante, la publicación por el Gobierno del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, y en el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LOCE, supone la paralización de la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas.

Un tiempo de tranquilidad para el Bachillerato que no sufre modificaciones (aparte la definición de optativas en 92, 95 y 96) hasta el 2000, pero reformados los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria, y asumidas las competencias en educación por las Administraciones educativas competentes, se realizan estudios sobre el funcionamiento del Bachillerato en los años transcurridos desde el 1991, como conclusión de los mismos, a instancias de la Conferencia de Educación y oídas valoraciones externas, se sugiere la introducción de nuevos planteamientos de algunos contenidos en las materias de modalidad así como la propia formulación de los currículos, actualizándolos desde el punto de vista científico y didáctico por medio del *Real Decreto 3474/2000*, de 29 de diciembre del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE del 16 de enero de 2001) que modifica el RD 1700/91 sobre la estructura y el RD 1178/92 de enseñanzas mínimas.

En lo referente a la materia de Matemáticas para las distintas modalidades, las modificaciones serán mínimas. El horario escolar que corresponde a las enseñanzas mínimas para cada materia de modalidad, y por tanto a las de Matemáticas, se establece en setenta horas para cada una de ellas y no sufre modificación respecto al horario establecido en 1991.

Pero la proximidad de la LOCE y el proceso legislativo llevado a cabo por las Comunidades Autónomas pertenecen al próximo artículo que nos llevará hasta la actualidad.

Referencias bibliográficas

- CAPITÁN DÍAZ, A. (2000), *La educación en la España contemporánea*, Ariel, Barcelona.
- EMBED IRUJO, A. (1983), *Las libertades en la enseñanza*, Tecnos, Madrid.
- ESCAMILLA, A., y A. R. LAGARES (2006), *La LOE: Perspectiva pedagógica e histórica*, Graó, Barcelona.
- ESCOLANO BENITO, A. (2002), *La educación en la España contemporánea*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, F. (1980), *La España necesaria*, Taurus, Madrid.
- GAMIR, L. (1986), *Política económica en España*, Alianza, Madrid.
- Gómez F. (1988), «Educación secundaria no obligatoria», *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol 40, n.º 3, 409-418
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (1984), *Sistemas educativos de hoy*, Dykinson, Madrid.
- INSPECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO (1981, 1982, 1984), *Informe sobre el funcionamiento de los Institutos de Bachillerato*, MEC, Madrid.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo* (BOE del 4).
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación* (BOE el 24).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (BOE del 4).
- MARAVALL, J. M.^a (1984), *La reforma de la enseñanza*, Laia, Barcelona.
- PUELLES BENÍTEZ, «Ocho leyes orgánicas de educación en 25 años», *Cuadernos de Pedagogía*, n.º 348, 12, 14.
- *Política y Educación en la España Contemporánea*, UNED.
- (2002), *Educación e ideología en la España contemporánea*, Tecnos, Madrid.
- VIÑAO FRAGO, A. (1992), «Del bachillerato a la Enseñanza Secundaria (1938-1990)», *Revista Española de pedagogía*, año L, n.º 192, 322-339.

FERNANDO TÉBAR CUESTA

Inspector de Educación

Dirección de Área Territorial de Madrid Este

Servicio de Inspección Educativa

<fernando.tebar@madrid.org>

1 El Ministerio de Educación Nacional pasó a llamarse Ministerio de Educación y Ciencia por Decreto del 2 de febrero de 1966.

2 «Este nombre, sin los aditamentos variables añadidos a lo largo de su historia, ha bastado para identificar el centro oficial dedicado a la segunda enseñanza» (Manuel Utande, «Reforma de las Enseñanzas medias. Un siglo y medio de segunda enseñanza (1820-1970)», *Revista de Educación*, 36).

3 El Plan de estudios fue aprobado por Decreto de 12 de junio de 1953 (BOE de 2 de julio) (Planes de estudio de enseñanza media, Madrid, Ministerio de Educación nacional, 1964, pág 468). Posteriormente se reformaba el plan de estudios por Decreto de 31 de mayo de 1957 (BOE de 18 de junio) (Planes de estudio, p. 521).

4 Víctor García Hoz, *La educación en la España del siglo XX*, RIALP, Madrid.

5 El PIO se crea por norma legal de 23 de julio de 1960.

6 La Enseñanza Media quedó pues con una duración de 3 años, pasándose a llamar BUP. La eliminación del Bto Elemental de la Enseñanza Media movilizó a los profesores de Instituto y, se consiguió que el COU, que en principio se asignaba a la Universidad, se impartiera por los profesores de E. Media.

7 Mariano Fernández Enguita, *Las enseñanzas medias en el sistema de la Ley General de Educación*.

8 Por Real Decreto 2162/76, de 30 de julio, se aprueba el texto refundido de las normas orgánicas del Ministerio de Educación y Ciencia. En este Decreto se establece una Dirección General de Enseñanzas Medias, con competencias en el Bachillerato y la Formación Profesional.

«Existió el término Enseñanza Media aplicado en exclusiva al Bachillerato Elemental y Superior, y así, en 1953 se promulgó la Ley de Ordena-

ción de la Enseñanza Media, y hasta época muy reciente, la Inspección de Bachillerato recibía el nombre de Inspección de Enseñanza Media», del texto *Las enseñanzas medias en España* (1981), Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Enseñanza Media, Madrid.

9 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias y de Universidades de 1 de marzo de 1978 por la que se establecen los contenidos y orientaciones metodológicas del Curso de Orientación Universitaria y se dictan instrucciones sobre el mismo (BOE del 17).

10 A pesar de la inestabilidad, hay que anotar que en 1977 se aprobaron los Pactos de la Moncloa, que en educación supusieron grandes inversiones públicas en la enseñanza.

11 En la Orden de 3 de septiembre de 1987 el Mº de Educación y Ciencia (BOE del 14), se establece la «modificación del COU» estructurando sus enseñanzas en 4 opciones. Las A y B se imparten en la asignatura Matemáticas I, y las C y D en la asignatura Matemáticas II, cuyo programa corresponde al establecido por las Órdenes del MEC de 1975, 76 y 78.

12 Orden de 19 de mayo de 1988 por la que se modifican las de 22 de marzo de 1975 y de 11 de septiembre de 1976 sobre el plan de estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente (BOE del 25)

13 A. Viñao Frago, «Del Bachillerato a la Enseñanza Secundaria (1938-1990)», *Revista española de pedagogía*, n.º 192, 336.